RESOLUCION DIRECTORAL N° 1461 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 22 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 157481-2018, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, solicitado por el Señor Alejandro Berrio Chávez, identificado con DNI N° 23943587; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la acotada Ley, define a la licencia de uso de agua como un derecho de uso mediante la Autoridad Nacional con opinión del consejo de cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del citado Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, el artículo 79° del citado Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por su parte el artículo 85º de la norma acotada, señala que la licencia de uso de agua se otorga, al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 226-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 19 de marzo del 2018, se acreditó la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del rio Chequemayo, para el proyecto "Acreditar la Disponibilidad Hídrica del rio Chequemayo, con fines agrarios a favor del Señor Alejandro Berrio Chávez para el predio Challas y Matara, distrito de Chinchaypujio, provincia de Anta - Cusco";

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 347-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 30 de mayo del 2018, se autorizó al Señor Alejandro Berrio Chávez la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, con documento signado con CUT N° 157481-2018, de fecha 06 de setiembre del 2018, el Señor Alejandro Berrio Chávez, identificado con DNI N° 23943587, solicitó el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios;

Que, en la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca, el 11 de octubre del año en curso, se constató que las obras hidráulicas han sido ejecutadas conforme fueron autorizadas;

Que, por medio del Informe Técnico N° 126-2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP., de fecha 06 de octubre del 2018, la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca concluye que, técnicamente corresponde otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, a favor del Señor Alejandro Berrio Chávez, para aprovechar un volumen de 97144.00 m3/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, al Señor Alejandro Berrio Chávez, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 97144.00 m^3/año, proveniente del rio Chequemayo, en su predio denominado Challa y Matara, que se ubica políticamente en el distrito de Chinchaypujio, de la provincia de Anta, región Cusco, según el siguiente detalle:

- **Ubicación del punto de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Rio	Chinchaypujio	Cusco	Anta	Chinchaypujio	Apurímac	49995	798 432	8 488 769

- **Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m^3/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Rio Chinchaypujio	0	0	0	10932	729	7542	7897	18946	21893	22310	6784	111	97144.00

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o total las aguas; y demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3.- La licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, queda afecta al pago de la retribución económica, fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al Señor Alejandro Berrio Chávez, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.

Regístrese y notifíquese.

ING. CARLOS MOREANO HUAYHUA
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac